

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

(Continuación.)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo — Pesetas.
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Sección de propiedades de Huelva, Aspirante segundo.....	1000
Idem de Barcelona, id.....	1000
Idem de la Subsecretaría, id.....	1000
Secretaría de la delegación de Hacienda de Gerona, Aspirante tercero.....	750
Idem de la de Teruel, id.....	750
Salinas de Torreveja (Alicante), Pesador.....	750
Dirección general de Contribuciones, Aspirante segundo.....	1000
Administración de Contribuciones de Oviedo, id.....	1000
Idem de Albacete, id.....	1000
Administración de Contribuciones de Cáceres, idem.....	1000
Intervención de Hacienda de Barcelona, id.....	1000
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado, Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1250
Idem, id.....	1000

Intervención de Hacienda de Palencia, Aspirante segundo.....	1000
Idem de Oviedo, id.....	1000
Intervención general, id.....	1000
Intervención de Hacienda de Madrid, id.....	1000
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado, Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1000
Archivo de Hacienda de Valencia, Aspirante segundo.....	1000
Idem de Guipúzcoa, Mozo.....	625
Sección de impuestos de Sevilla, Aspirante tercero.....	750
Idem de Toledo, id.....	750
Secretaría de la Junta de Clases pasivas, Aspirante segundo.....	1000
Dirección general del Tesoro público, id.....	1000
Depositaria Pagaduría Central, id.....	1000
Idem de Salamanca, Portero.....	750
Idem de Canarias, id.....	750
Administración de Loterías de primera clase, núm. 3, de Granada, Administrador.....	Premio.
Idem id. de Astorga (León), id.....	Idem.
Idem id. núm. 9, de Valencia, id.....	Idem.
Idem id. de segunda clase de Coria (Cáceres), id.....	Idem.
Idem id. de Gaucín (Málaga), id.....	Idem.
Idem id. de Adra (Almería), id.....	Idem.
Idem id. de Peñafiel (Valladolid), id.....	Idem.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.	
Juzgado de instrucción de San Roque, Alguacil.....	500
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.	
Comisión provincial de Huesca, Portero del Hospital del distrito de Barbastro.....	273 75
Diputación provincial de Teruel, Vigilante temporero de la Casa Albergue y Pilares de la Sierra «El Pobo» para los meses de Octubre hasta Marzo inclusive.....	270
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.	
Ayuntamiento de Buñola, Oficial Saché.....	333 50
Idem de San Antonio Abad (Ibiza), Oficial Escribiente de Secretaría.....	720
Idem de Arta, Depositario de los fondos municipales.....	200
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS	
Comisión provincial de Logroño, Conserje del	

Monasterio de Santa María la Real de Nájera.	456 25
Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), Escribiente auxiliar de la Secretaría.....	552
Idem, Sereno.....	1'50 ps. diar.
Juzgado de primera instancia de Belorado, Alguacil.....	480
Ayuntamiento de Nájera (Logroño), id.....	410 62
Idem de Bahumud (Burgos), Guardia municipal.	300
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.	
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Depositario.....	400
Idem, Celador del cementerio.....	125
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA	
Audiencia provincial de Ciudad Real, Mozo de estrados.....	750
Intendencia militar del distrito.—Edificios militares del Campamento de Carabanchel, Conserje.....	22'50 ps. me.
Idem, Portero del Ayuntamiento.....	1'25 ps. diar.
Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), Peon público ó pregonero.....	1 peseta diar.
Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial, núm. 2, Peon caminero.....	540
Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real), Sereno municipal.....	547 50
Idem, id.....	547 10
Idem, Guarda de policía urbana y rural.....	365
Idem de Motilla del Palancar (Cuenca), Auxiliar de la Secretaría.....	500
Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, Alguacil.....	600
Ayuntamiento de Cuenca, Sereno.....	685
Idem de Saceda del Río (Cuenca), Alguacil Portero.....	75
Diputación provincial de Cuenca.—Contaduría de fondos provinciales, Oficial quinto.....	1500
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA	
Audiencia de Valladolid, Alguacil.....	1000
Idem, Mozo de estrados.....	625
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA	
Comisión provincial de Tarragona.—Dirección de caminos provinciales y vecinales, Peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Bisbal del Panadés á la general de Alcolea á Santa Cruz de Calafell con residencia en La Bisbal.....	638 75
Instituto de segunda enseñanz de Reus (Tarragona), Conserje.....	1000
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA	
Ayuntamiento de Cabeza de Vaca (Badajoz), Guarda municipal de campo.....	456
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.	
Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), Escribiente de Secretaría.....	500
Audiencia territorial de la Coruña, Mozo de Estrados.....	645
Instituto de segunda enseñanza de Orense, Jardinero.....	750
Ayuntamiento de Orense, Barrendero.....	456 25
Idem, Marguero, núm. 6.....	»
Juzgado de primera instancia de Estrada, Alguacil.....	480
Ayuntamiento de Lugo, Auxiliar de la Junta municipal de Beneficencia.....	2'50 ps. diar.
Idem, Guarda municipal.....	2 ps. diar.
Idem, Dependiente del resguardo de Consumos..	638 75
Idem del Ferrol, Séptimo suplente de la Guardia municipal.....	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.	
Juzgado de primera instancia de Orgiva, Alguacil Portero.....	480
Idem de Gaucin (Málaga), Alguacil.....	480
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Audiencia provincial de Castellón, Mozo de estrados.....	750
Ayuntamiento de Abengibre (Alicante), Pregonero.....	60

Idem, Escribiente Auxiliar de Secretaría.....	751
Diputación provincial de Murcia. Depositaria, Ordenanza.....	800
Idem. Junta de Agricultura, Industria y Comercio, Escribiente.....	875
Idem.—Dirección de carreteras provinciales, Sobrestante.....	1250
Idem, Escribiente.....	875
Idem.—Contaduría, Auxiliar de la Sección de examen de cuentas municipales.....	1250
Gobierno civil de Castellón. Hospital provincial, Enfermero ..	638 75
Idem.—Casa provincial de Beneficencia, Portero.....	750

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distritos de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento del 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias.—No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Julio de 1893.

Habiendo aparecido en el número anterior la siguiente circular con algunos errores involuntarios, se reproduce nuevamente á continuación, una vez subsanados dichos errores.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presidencia.—Circular.

Previstas ya y consignadas en mi anterior circular fecha 24 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 63 del propio mes, las disposiciones y reglas á que los Ayuntamientos deben atenerse para que la administración y contabilidad de sus Pósitos en esta provincia sean lo más perfectas posible, estima sin embargo esta Presidencia conveniente recordar á dichas Corporaciones el ineludible deber en que se encuentran de abordar las operaciones de reintegros con toda la actividad necesaria, á fin de que éstas tengan lugar dentro precisamente del mes actual y los dos siguientes, previas las formalidades reglamentarias.

Al recomendar tan importante servicio y teniendo en cuenta la favorable circunstancia de ser abundante la cosecha habida en el año actual y de muy buena clase las semillas obtenidas, prevengo á los Ayuntamientos que tienen Pósito á su cargo, que la reintegración de los préstamos hechos á los agricultores con su interés ó creces pupilares respectivas, tanto corrientes como atrasados, han de quedar realizados en la presente época de recolec-

ción sin disculpa de ningún género, en su totalidad; bien entendido, que si por cualquier simulación que tratara de hacerse por conveniencias locales ó por viciosas prácticas que se vienen observando, contrariasen este mandato y buen deseo, no duden que haré pesar sobre todos los individuos que componen los Ayuntamientos, cuantas responsabilidades procedan de conformidad con las arts. 9.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y 7.º del Reglamento para su ejecución.

Asímismo prevengo á los Sres. Alcaldes, que tan pronto sean realizados los reintegros de que se trata y en la forma y término señalados, den cuenta de este servicio á la Comisión permanente para los efectos que haya lugar.

Guadalajara 1.º de Agosto de 1893.—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernandez de la Vega.—El Ingeniero Secretario, Ricardo Algarra y del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Plase de mineral.	NUMERO de quintales, metros cúbicos.	PRECIO Su valor.		Importe del 2 por 100.	
					Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Santa Catalina.....	Hiendelaencina..	Plata...	3.111 421	1 42	274.127 10	5.482 54	
Sociedad La Reconquista.....	2.ª Santa Cecilia....	Idem.....	Idem...	64 97	49 90	3.196 47	64 84	
D. Raimundo Ventosa.....	Pascua de Mayo...	El Atance.....	Sal.....	»	»	»	»	
Silverio Ibaive....	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Idem...	»	»	»	»	
Santiago Gil.....	La Constancia.....	Rienda.....	Idem...	»	»	»	»	
El mismo.....	Salvación.....	Alcuneza.....	Idem...	»	»	»	»	
El mismo.....	Consuelo.....	Valdealmendras.	Idem...	»	»	»	»	
Sociedad el Faro....	San José y Aguados.	La Boderá.....	Plata...	»	»	»	»	
D. Cosme Horna....	Esperanza y S. Luis.	Hiendelaencina..	Idem...	»	»	»	»	
Ramón Querejeta.	San Carlos.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	
El mismo.....	La Vascongada.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	
D. Romualdo Escribano.....	El Relampago.....	Idem.....	Idem...	»	»	»	»	
<i>Totales</i>				3.175 518	51 32	277.323 57	5.547 38	

Guadalajara 31 de Julio de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego. —2876

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Conformándose con lo propuesto por la Administración de mi cargo, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en virtud de las atribuciones que concede el art. 81 del Reglamento para el repartimiento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, en relación con el párrafo 3.º del número 27 del art. 64 del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, y sin perjuicio de despachar desde luego la ejecución correspondiente contra los individuos que forman las Corporaciones municipales por el importe del primer trimestre que venció en primero del actual, se ha servido en el día de hoy imponer las multas á que teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades y la gravedad de falta, menos disculpable en aquellas que por su importancia tributaria deben contar con mayores elementos para el mejor y más puntual despacho de los asuntos que las leyes y reglamento los encomiendan, se han hecho acreedores los Ayuntamientos y Juntas periciales, por las causas que con designación de los distritos municipales y correctivo impuesto se expresan á continuación:

Por no haber subsanado los errores advertidos por la Administración y haber dado lugar á que con retraso de la cobranza haya sido segunda vez devueltos los repartimientos.

- Almonacid de Zorita. Peñalver.
- Drieves. Humanes.
- Imón.
- Milmarcos. Valdearenas.
- Masegoso. Val de San García.
- Terzaga. Labros.
- Casas de San Galindo. Alcolea del Pinar.
- Beleña. Júcar.
- Anchuela del Campo. Tortuero.
- Almadrones.
- Rivarredonda. Ocentejo.
- Canales del Ducado.

Por no haber subsanado los errores advertidos por la Administración en el plazo que se les señaló y continuar sin presentar de nuevo el Repartimiento

- Yeves. Algora.

Con 200 pesetas.

Traid.

Con 100 pesetas.

Sotillo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace público la anterior resolución para conocimiento de las Corporaciones municipales expresadas, las cuales deberán satisfacer la multa impuesta en el papel correspondiente en el término de diez días; bajo apercibimiento de que no verificándolo, se encomendará su exacción á los Juzgados de primera instancia respectivos, en la inteligencia de que las multas indicadas solo pueden ser condonadas por motivos justos por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á virtud de instancia y justificación procedente, que los interesados en todo caso, deben presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de procedimiento citado.

Guadalajara 7 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

—2866

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Subsistencias.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada en el día de hoy, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de esta plaza, desde el 1.º de Octubre del corriente año hasta fin de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y un mes más si así conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación, que con el propio objeto tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo venidero, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables á las horas ordinarias de despacho y el de precios límites se hallará igualmente á disposición del público, en la citada oficina y á las mismas horas, durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la subasta.

Las cantidades de pan y pienso que se calculan se necesitarán durante el año del contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan	53.100 raciones.
Cebada.....	10.000 raciones.
Paja.....	600 quintales. mét.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 5 de Agosto de 1893.—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en.....; enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Guadalajara, se comprometo á realizarlo, con sujeción á las condiciones establecidas, bajo los precios siguientes:

Por cada ración de pan..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. de cebada, céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja,..... pesetas.....céntimos (en letra).

—2875 (Fecha y firma del proponente).

Ayuntamientos constitucionales.

ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el presente ejercicio económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del municipio por el término de ocho días, que principiarán á contarse desde esta fecha, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Almoguera 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Antonio García y Manrique.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anos. —2867

CODES.

El repartimiento de consumos, cereales y sal y gremio de líquidos de este distrito municipal para el corriente año económico de 1893 á 1894, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pasado dicho término no será admitida ninguna.

Codes 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eduardo Martínez. —2868

ALCUNEZA.

Las cuentas del Pósito de este pueblo, corres-

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDAD

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	23	17	D. Lucio Villaverde.....	Masegoso.....	16 fincas.....
2	23	84	Benito Garcia Seco.....	Guadalajara.....	2 suertes.....

Guadalajara 31 de Julio de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid.

pondientes al ejercicio de 1892 á 93, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, á contar desde esta fecha, para su examen y admisión de reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcuneza 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Jerónimo Larriva. —2877

ALBENDIEGO.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal y gremio de líquidos, para el año de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Albendiego 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Alejandro Núñez. —2878

PIQUERAS.

Las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año económico de 1892-1893, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Piqueras 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Julian Martinez. —2874

POZO DE GUADALAJARA.

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, las cuentas municipales de ordenación y de caudales, correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas, pasado dicho periodo no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel Hombrados. —2869

ORCHE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, de este distrito municipal para el actual año de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasados que sean ninguna será admitida.

Orche 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Isidoro Calvo. —2875

SAELICES.

El repartimiento de la contribución de consumos de dicho pueblo para el presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirá ninguno.

Saelices 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Barrionuevo. —2870

PUEBLA DE BELEÑA.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta localidad para el año económico de 1893 á 94, y el encabezamiento gremial de líquidos, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho periodo no serán admitidas.

Puebla de Beleña 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —2872

CHILOECHES.

El reparto vecinal del impuesto de consumos de esta villa, correspondiente al presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio, si les parece; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas.

Chiloeches 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Wenceslao Cascajero. —2855

CANREDONDO.

El repartimiento de la contribución de consumos, formado en esta localidad para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se oirá ninguna por justa que sea.

Canredondo 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Eusebio Sotoca. —2860

OCENTEJO.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden examinarlas libremente y hacer las reclamaciones y observaciones que crean convenientes durante dicho periodo.

Ocentejo 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julian Fraile.—P. S. M.—Policarpo Lopez, Secretario. —2861

CÓRCOLES.

El repartimiento de la contribución territorial para el actual periodo económico de 1893-94, de este distrito municipal, se halla concluido y expuesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se hagan, y trascurrido dicho plazo, no serán oídas.

Córcoles 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Damian Martinez. —2862

DADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del próximo mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Moranchel.....	17.º	16 Agosto 1893..	Clero.....	137 60	
Horche.....	20.º	12 idem.....	Estado.....	31 05	

HINOJOSA.

Por extravío del primer anuncio se vuelve á repetir el presente exponiendo al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, el repartimiento de la contribución de consumos para el actual año económico, por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este término puedan hacer las observaciones que crean justas.

Hinojosa 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Ambrosio Navarro. —2863

BUJALARO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal extraordinario sobre el consumo de paja, leña y patatas de esta localidad para el ejercicio de 1893-94, durante los cuales podrá examinarse libremente por los contribuyentes en el mismo inscritos y admitir las reclamaciones que crean convenientes.

Bujalaro 1.º de Agosto de 1893.—El Alcalde, Trifón Moreno Valenciano. —2859

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente se requiere á Florentino del Olmo Garrido, natural de Bustares, vecino que fué de Puebla de Beleña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, haga efectivas en este Juzgado 423 pesetas 60 céntimos, que importan las costas que le fueron impuestas en la causa que contra el mismo y su mujer se siguió por hurto, más las posteriores; apercibido que de no verificar el pago dentro del plazo citado, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en Cogolludo á 1.º de Agosto de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2847

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Medrano, agente ejecutivo que ha sido de la villa de Uceda y vecino de Madrid y posteriormente ha tenido su domicilio en la ciudad de Salamanca, Plazuela de San Mateo, núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en causa criminal contra el mismo, por el delito de falsedad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen hasta la fecha, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Cogolludo á 31 de Julio de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —2843

PASTRANA.

D. Eladio Arnáiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente se hace público: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas á Gumersindo Palacios, en causa por lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 80, correspondiente al día 5 del pasado Julio, señalándose para el remate el día 12 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones consignadas en los anteriores anuncios.

Pastrana 2 de Agosto de 1893.—Eladio Arnáiz.—El actuario, José A. Cuadrado. —2846

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa seguida contra Cándido de Luz Carrillo y su esposa Cayetana Retuerta Parra, vecinos de Romanones, por robo; se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los muebles é inmuebles siguientes:

Dos sartenes viejas, tasadas en 25 céntimos.

Una olla y tres pucheros, en 25 id.

Dos cazuelas, en 12 id.

Una maza de machacar esparto, en 5 id.

Un candil, en 5 id.

Un almirez de metal dorado, roto, en 50 id.

Una paleta y unas tenazas viejas, en 15 id.

Finca urbana.

Un bodegón en las afueras del pueblo de Romanones, que mide interiormente cinco metros de largo por tres y medio de ancho; linda Saliente con otro bodegón de Isidro Polanco, Mediodía barranco, Poniente otro de Fermín Vazquez y Norte terreno común, tasado en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el pueblo de Romanones, el día 22 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no sea arreglada, depositando previamente el 10 por 100, y advirtiendo que no constan los títulos de propiedad.

Pastrana 31 de Julio de 1893.—El Actuario, Cirilo Librero. —2845

D. Eladio Arnáiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente se hace público: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cándido Castillo Machuca, domiciliado en Archilla, en causa por lesiones, se sacan á primera subasta los bienes que le fueron embargados y que tasados son los siguientes:

Una tierra en término de Archilla, sitio de las Gasquinas, de una fanega; linda Saliente Francisco Castillo, Poniente y Norte camino de Valdeavellano, en 40 pesetas.

Otra con doce olivos en el mismo término, sitio del Rebollar, de haber cuatro celemines; linda Saliente y Norte baldíos, Mediodía Eugenio Castillo y Poniente Silvestre Paños, en 20 id.

Quien quisiere interesarse en la subasta, puede comparecer en este Juzgado ó en el de Brihuega, el día 25 del corriente, de once á doce de su mañana, que es el señalado para el acto y se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas á derecho. No existen títulos de propiedad.

Pastrana 2 de Agosto de 1893.—Eladio Arnáiz.—El actuario, José A. Cuadrado. —2864

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Timoteo Bravo Pardo, vecino que fué de Almonacid, en causa que se le ha seguido por atentado á la Autoridad, se saca á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 la finca que le fué embargada y que con su tasación es como sigue:

Una cueva ó bodegón situada en la villa de Almonacid de Zorita, y su calle de Lasa, núm. 7, que se compone de portal, cocina, un cuarto dormitorio y una cuadra-pajar, tasada en 150 pesetas.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almonacid, el día 25 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose que carece de título incripto, y que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal, no admitiendo postura que no sea arreglada.

Dado en Pastrana á 2 de Agosto de 1893.—Eladio Arnáiz.—El actuario, Cirilo Librero.

—2865

BRIHUEGA.

Edicto.

Don José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa seguida contra Francisco Antón Simón, vecino de Valdeancheta, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados al mismo, y que con su tasación son los siguientes:

Muebles y frutos.

- Dos taburetes de pino, en 1 peseta.
- Una mesa pequeña, en 1 id.
- Cuatro cazuelas y cuatro pucheros de barro, en 1 id.
- Una docena de cucharas de madera, en 0'50 id.
- Una sartén pequeña, en 1 id.
- Un cofre pequeño sin cerradura, en 1'50 id.
- Una zafra de lata, en 0'25 id.
- Un cántaro para agua, en 0'30 id.
- Cuatro y media fanegas de trigo, en 36'0 id.
- Dos fanegas de avena, en 0'4 id.

Rústicas y urbanas en término de Valdeancheta.

Una tierra en el Jaralejo, de caber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía herederos de Florentino Santos, Poniente los baldíos y Norte monte de Espinosa, en 125 pesetas.

Otra en los Ciruelos, cabe una fanega; linda Saliente D. Rafael Abad, Mediodía un cerro, Poniente Félix Toribio, y Norte herederos de Florentino Santos, en 75 id.

Otra en los Huevos, de caber tres celemines; linda á todos aires, los socios de dichos Huevos, en 4 id.

Mitad de una casa en la calle de los Huertos, núm. 7; linda Saliente camino de la fuente, Mediodía dicha calle, Poniente casa de Francisca Salgado y Norte cuadra de Eustaquio Lopez, en 750 id.

Total 1.000 pesetas 55 cént.

La subasta tendrá lugar, la de los muebles y frutos, el día 12 del actual á las doce de su mañana, y la de los inmuebles el día 24 del mismo mes, á igual hora, en la Sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Valdeancheta, advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos

terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal, y que de los inmuebles no se han suplido los títulos de propiedad, siendo cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 4 de Agosto de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodriguez. —2877

Don José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa criminal seguida contra Miguel García Martínez, vecino de Yela, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por segunda vez, los bienes embargados al Miguel, de cuya tasación se ha rebajado el 25 por 100, y se reseñan detalladamente en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 83, correspondiente al 12 de Julio último, habiéndose señalado para la subasta el día 21 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Yela, la que se celebrará con los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron presentes en la primera subasta.

Dado en Brihuega á 1.º de Agosto de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodriguez. —2838

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa seguida contra Jacinto García Arroyo, vecino de Fuentes, por el delito de hurto, he acordado sacar á la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes embargados al mismo y que con su tasación son los siguientes:

Un cofre, tasado en 3 pesetas.

Una arca de pino, en 50 céntimos.

Un taburete, en 50 id.

Dos platos, en 25 id.

Un cuadro pequeño, en 25 id.

Un espejo, en 25 id.

Una sartén, en 1 peseta.

Una viña en término de Fuentes y sitio del Otro lado, de 300 vides; linda Saliente Anselmo Tabernero, Mediodía Félix Santamaría, Poniente Raimundo Arroyo y Norte Juan Tabernero, en 75 id.

Una acción de 66 partes del monte de los socios de Fuentes, denominado Cuesta de Santamaría, proindiviso con los demás socios, en 200 id.

Total, 280'75 id.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Fuentes, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que deseen subastar y la cédula personal, y que de los inmuebles no se han suplido los títulos de propiedad, siendo cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 1.º de Agosto de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodriguez. —2836

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa criminal seguida contra Hilario Pascual Galan, vecino de Muduex, por el delito de hurto, he acordado proceder á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al Hilario, y que con su tasación son los siguientes:

Una casa sita en la calle de los Légamos, en el pueblo de Muduex; linda Saliente dicha calle, Mediodía herederos de Francisco Clemente, Poniente Nicolás Lamparero y Norte Víctor García, en 750 pesetas.

Un tinado y pajar en la calle Real; linda Saliente Nicolás Lamparero, Mediodía y Poniente Francisco Nieto, en 260 id.

Total, 1.010 id.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Muduex, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal, y que no habiéndose suplido los títulos de propiedad, es de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 1.º de Agosto de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —2837

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago en parte de las costas originadas en la causa seguida contra Agustín Jaraba Villalba, vecino de Torrecuadrada de Valles y otros, por hurto, se saca á la venta en pública y judicial subasta, una cabra bastante vieja, tasada en diez pesetas, la que se halla depositada en Julian Arribas, de aquella vecindad, habiéndose señalado para el remate el día 14 del actual á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y municipal de Torrecuadrada de Valles, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total del semoviente que se subasta y la cédula personal.

Dado en Brihuega á 4 de Agosto de 1893.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —2874

Juzgados municipales

ROMANONES.

D. Juan José Blanco y Atance, Juez Municipal de esta villa de Romanones.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cándido Luz de Carrillo, y á su esposa Cayetana Retuerta y Pavia, de esta vecindad, en la causa que á ambos se les ha seguido por robo, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes que á los mismos les fueron embargados, los cuales son los siguientes:

Muebles.

- Dos sartenes viejas, en 25 céntimos.
- Una olla y tres pucheros en 25 idem.
- Dos cazuelas, 12 idem.
- Una maza de machacar esparto, en 05 idem.
- Un candil en 05 idem.
- Una almirez de metal dorado roto, en 50 idem.
- Una paleta y unas tenazas viejas, en 15 idem.

Imuebles.

Un bodegón á las afueras de esta población que mide interiormente 5 metros de largo por 3 y medio de ancho, y linda por Saliente con otro bodegón de Isidro Polancs, Mediodía Barranco, Poniente otro de Fermín Vazquez y Norte, terreno comun, en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y dos del actual á las doce de su mañana, sin que se admita proposición que no cubra la tasación ó sea en las dos terceras partes.

Dado en Romanones á 3 de Agosto de 1893.—El

Juez municipal, Juan José Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —2871

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes que reúnan las circunstancias legales podrán solicitar dicha plaza en el tiempo expresado.

Aldeanueva de Guadalajara 2 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Manuel Vicente. —2851

TENDILLA.

Hallándose desempeñando la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por el que á la vez lo es del Ayuntamiento, vacante también la de Suplente, se anuncian ambos cargos á fin de que los que se encuentren adornados de los requisitos que determina la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, puedan solicitarlos en término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Tendilla 2 de Agosto de 1893.—El Juez municipal, José Aybar. —2853

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes que reúnan las circunstancias legales, podrán solicitar dicha plaza en el tiempo expresado.

Villaexcusa de Palositos 1.º de Agosto de 1893.—El Juez municipal, Fermín Alcolea.—El Secretario habilitado, Rafael García. —2858

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arriendan para pastos y labor, ó solo para pastos, tres quintos de la dehesa de Valdecaba Alta.

Igualmente se arriendan, solo para pastos, otros tres quintos de la dehesa de Hernán Paez. Dichas dehesas radican en el término municipal de Toledo.

Para tratar dirigirse á su Administrador, don Manuel Recio Corral, que reside en Toledo, Lavadero de Rojas. 10-1

ANUNCIO.

Los vecinos propietarios de Sauca han arrendado el aprovechamiento de la caza por un año, y muy especialmente la de codorniz, en todas sus propiedades sitas en término de dicho Sauca, á D. Emilio Alonso.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio para conocimiento del público.—Emilio Alonso.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.